

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente. Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 29 de julio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1.- El pasado 06 de julio se celebró audiencia en la presente causa, ordenándose, entre otros, la práctica de prueba grafológica, y por ende al **demandado** aportar en original ciertas piezas documentales. Revisada el acta, se observa que por error se anotó que tal orden era para el demandante, siendo claro que dichos documentos fueron allegados en medio digital por el extremo demandado. Téngase en cuenta que el acta es un resumen de lo ocurrido de importancia en la audiencia y, en todo caso, cualquier inexactitud debe corroborarse con los audios.

Lo anterior, aun cuando se observa que la apoderada del demandante puso en conocimiento del demandado MAQUINAS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION y su abogado la mencionada orden, toda vez que el profesional abandonó la sala de audiencias.

Se advierte al demandado que a la fecha no ha allegado tales documentos, pasados más de diez (10) días de la celebración de la audiencia, por lo que se le insta a dar cumplimiento a las órdenes impartidas.

2.- En cuanto a la excusa que presenta ALEXIS LARA ESTRADA, y teniendo en cuenta que ha sido decretado como testigo de manera oficiosa en la próxima oportunidad, allí se resolverá sobre el levantamiento de la sanción de multa que ya le fuera impuesta.

3.- En lo que refiere a la manifestación de desistimiento del testimonio de HUGO REYNALDO FIGUEROA RAMIREZ, se le hace saber, recordando lo decidido en audiencia, que ello no lo exime de la multa que le fue impuesta. Además, el mismo fue decretado como testigo de manera oficiosa para la próxima oportunidad. En este punto se le requiere al memorialista que esté a las decisiones ya adoptadas en sesiones de audiencia.

4.- En cuanto a la solicitud de verificación de existencia del título judicial y su entrega, ha de indicarse que en la pasada audiencia se decidió resolver sobre ello una vez se allegara el título a la cuenta del juzgado pues no obra a órdenes de este Despacho judicial, y el trámite para que el depósito sea convertido le corresponde a la parte interesada.

5.- Finalmente, en atención a lo peticionado por Bancolombia, dese respuesta indicando que se accede a la prórroga solicitada hasta el 22-08-11 para dar respuesta al oficio No. 627 de 14 de julio de 2022, al que la entidad le asignó el Nro. Código Interno RL00453321. Ofíciase.

### **NOTIFÍQUESE,**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 03 de agosto de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**Firmado Por:**  
**Reynaldo Antonio Rueda Rojas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo**  
**San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e63a873684d7af9ec2b13aaf3db1b66cfb0258a24d736f9c9c40365dacc7975**

Documento generado en 02/08/2022 07:05:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**